



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004 – 2023 – MDC

Catacaos, 07 de febrero del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS

VISTO:

El Informe N° 0194-2023-MDC-SGRH, de fecha 02 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 0246-2023-MDC/GA de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por la Gerente de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27942, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1° Ley N° 31433 modifica los Artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; siendo que, en relación a la presente, se modificó los parámetros para la designación del Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, en ese hilo de ideas, la citada norma modifica el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, según siguiente transcripción:

Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional”;

Que, asimismo, la Ley N° 31433 modifica el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Alcalde, conforme a lo siguiente:

“37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional”;

La Tercera Disposición Complementaria Final de Ley N° 31433 establece sobre la designación el secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario: “Para la designación del Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.”;

Que, asimismo, la referida Ley establece en su Segunda Disposición Complementaria Modificatoria, la modificación del Artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de la siguiente manera: “Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo”

Que, con Informe N° 0246-2023-MDC/GA de fecha 03 de febrero de 2023, la Gerente de Administración estando a lo informado por la Sub Gerente de Recursos Humanos, a través del Informe N° 0194-2023-MDC-SGRH, alcanza la terna de candidatos para Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario; para su elección de Secretario Técnico Titular y Suplente;

Que, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 06 de febrero de 2023, remite los actuados para que el Concejo Municipal, en función con sus atribuciones se cumpla con lo establecido en la Ley N° 31433, que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en el desarrollo de la presente sesión, en el estado del orden del día, luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal designan como Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario a la servidora municipal Sara Milagros Zapata Imaz, en adición a las funciones que viene ejerciendo como Responsable de la Sub Gerencia de Secretaría General;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con el voto **MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR a la servidora **Bach. SARA MILAGROS ZAPATA IMAZ**, a partir de la fecha, como Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Catacaos, en adición a las funciones que viene ejerciendo como Responsable de la Sub Gerencia de Secretaría General.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la servidora **Econ. SILVIA MARLENY PRADO ANCAJIMA**, a partir de la fecha, como Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Catacaos, en adición a las funciones que viene ejerciendo como Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la encargatura del Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario será por dos (2) años renovables una sola vez y por el mismo plazo, conforme al Artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación a los interesados y demás unidades orgánicas correspondientes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información efectuar la publicación de la presente en la Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. *Eddy Johnny Cruz Flores*
ALCALDE